

Área que clasifica. – Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública de la presente modificación a autorización en materia de manejo de residuos peligrosos, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - : Domicilio particular, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular. - Lic. Guillermo H. Porras Quevedo, Titular de la Oficina de Representación en Yucatán

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- **ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV**, en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025, referente a la fracción XXV, del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_FXXV.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 726.4/UGA-0362/

000836

Asunto: Modificación a Autorización

Mérida, Yucatán a,

06 MAY 2025

C. FRANCISCO MEDINA ESPADA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.

Vistos para resolver la solicitud, recibida en esta Oficina de Representación, con el número de Bitácora 31/HS-0074/01/25 el 27 de enero del 2025, a través del cual realiza el trámite SEMARNAT-07-031 (FF-SEMARNAT-093) "Modificación a Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos", mediante la solicitud a esta Oficina de Representación, modificación a la Autorización para Transporte No. 31-I-02 D-2017 [PRORROGA], emitida mediante el oficio No. 726.4/UGA-1131/0002517 de fecha 10 de octubre del 2017 a favor de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**

Derivado de lo anterior y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 10 de octubre de 2017 esta Oficina de Representación expidió mediante el oficio No.726.4/UGA-1131/0002517 la Autorización No. 31-I-02 D-2017 [PRORROGA], con una vigencia de DIEZ años a partir de esa fecha, a favor de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos, considerándose los que aparecen en la Autorización de referencia.
2. Que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.** solicita la modificación a la Autorización para Transporte No. 31-I-02 D-2017 [PRORROGA] mediante la inclusión de una unidad a la flota vehicular previamente autorizada.
3. Que mediante oficio 726.4/UGA-0146/000259 del 18 de febrero de 2025 esta Oficina de Representación solicitó información complementaria y aclaraciones al promovente, mismas que presentó mediante escrito recibido con fecha 3 de marzo del año en curso
4. Que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, cubrió el pago previsto en la Ley Federal de Derechos vigente al ingresar el trámite.
5. Que una vez evaluada y analizada la solicitud presentada, y



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bitácora: 31/HS-0074/01/25
Página 1 de 2

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:[999]942 1300
www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Con fundamento en los artículos 150, 151, 151 BIS, 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 50, 52, 53, 55, 64, 67, 68, del 80 al 82, 84, 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 2, 48, 49, 50, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Junio 2006, y los Artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las atribuciones genéricas y específicas que tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Por todo lo antes expuesto, se

ACUERDA

PRIMERO.- La modificación solicitada es PROCEDENTE, para la incorporación a la autorización No. **31-I-02 D-2017 [PRORROGA]**, el siguiente vehículo:

NO. ECONÓMICO		CAPACIDAD
001/2025		6 TON

Una vez realizada la modificación antes mencionada, la capacidad de la flotilla vehicular de la empresa queda en 304, 340 kg (trescientos cuatro mil trescientos cuarenta kilogramos) y 87, 500 litros (ochenta y siete mil quinientos litros)

SEGUNDO.- La unidad antes descrita podrá transportar únicamente el tipo de residuos peligrosos mencionados en las autorizaciones que al respecto ha emitido la Secretaría de Comunicaciones, Infraestructura y Transportes, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

TERCERO.- La empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, será la responsable de dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos durante el transporte y de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta sus características de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993. "Procedimientos para Determinar la Incompatibilidad entre dos o más Residuos considerados como Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de Octubre de 1993.

CUARTO.- Los demás términos y condiciones establecidos en la Autorización No. **31-I-02 D-2017 [PRORROGA]**, emitida mediante oficio No. 726.4/UGA-1131/0002517 con fecha del 10 de octubre de 2017, permanecen sin cambio y vigentes.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO H. PORRAS QUEVEDO
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN

C.C.P.- UNIDAD JURÍDICA-EDIFICIO
C.C.P.- UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL- EDIFICIO.
C.C.P.- DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES- EDIFICIO
C.C.E.P.-TITULAR DE LA PROFEPA EN YUCATÁN. CIUDAD- CORREO: genni.casanova@profepa.gob.mx

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN



ESTADO DE YUCATÁN

GHPQ/acI



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bitácora: 31/HS-0074/01/25
Página 2 de 2

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México. Tel.:[999]942 1300
www.gob.mx/semarnat